



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 114-2024-MINEM/DM

Lima, 22 MAR. 2024

VISTOS:

El Informe N° 085-2024/MINEM-OGA-OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 002-2024/MINEM-Comisión Central emitido por la Comisión Central del Pliego N° 016 MINEM; el Memorando 00661-2024/MINEM-SG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 324-2024/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" (en adelante, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01), la cual tiene como objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, dispone que el Titular de la Entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, la DGCP), es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable; adicionalmente, en su numeral 5.11 establece que, el Titular de la Entidad es responsable ante la DGCP de la aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable.

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01, se aprueba el "Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" (en adelante, el Instructivo);

Que, el Instructivo en su numeral 3.13 establece la culminación del proceso se declara por el titular de la entidad, mediante la "Resolución de aprobación de la culminación" sin exceder el 22 de marzo de 2024, a propuesta de la Comisión Central;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-2021-MINEM/DM de fecha 16 de julio de 2021, se declaró el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento del Ministerio de Energía y Minas, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la DGCP;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 260-2021-MINEM/DM de fecha 23 de julio de 2021, se designó y aprobó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de Energía y Minas, conformándose una Comisión Central y dos Comisiones Funcionales "Unidad Ejecutora N° 005-DGER" y "Unidad Ejecutora N° 001 MINEM Central", las cuales han venido llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MINEM/DM de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento del Pliego N° 016 Ministerio de Energía y Minas; y mediante las Resoluciones Ministeriales N° 052-2023-MINEM/DM, N° 173-2023-MINEM/DM, N° 436-2023-MINEM/DM y N° 047-2024-MINEM/DM, se aprobaron los resultados de avance del citado Plan, siendo el último periodo ejecutado, el correspondiente al periodo 4-2023, por lo que se dispuso el registro contable y presentación a la DGCP;

Que, estando al Informe N° 002-2024/MINEM-Comisión Central de fecha 18 de marzo de 2024, de la Comisión Central del Pliego N° 016 MINEM, el cual informa que el proceso de depuración y sinceramiento contable ha concluido; corresponde emitir el respectivo acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; y, la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01, se aprueba el "Instructivo para la culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar culminado el proceso de depuración y sinceramiento contable del Pliego N° 016 Ministerio de Energía y Minas – MINEM, iniciado conforme a la Resolución Ministerial N° 232-2021-MINEM/DM, incluyendo la vigencia de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable.



5-6454-2024



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 114-2024-MINEM/DM

Artículo 2.- Disponer a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces, la custodia de los expedientes elaborados que dan soporte documentario al proceso de depuración y sinceramiento contable de la Entidad, bajo la supervisión de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces; y, asimismo, revelar la culminación del proceso, en la información financiera que debe ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces y las Unidades de Organización de la Entidad, la adopción de las acciones que resulten necesarias, a fin de evitar que los errores identificados en el proceso de depuración y sinceramiento contable, se repitan en ejercicios fiscales posteriores.

Artículo 4.- Disponer la presentación de la presente Resolución Ministerial y el Informe N° 002-2024/MINEM-Comisión Central emitido por la Comisión Central del Pliego N° 016 MINEM, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la citada Dirección General establece.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

